



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2022-MDY

Yura, 27 de enero del 2022.

VISTO:

El expediente N.° 098-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, presentado por **DAVID CHUQUITAPA SONCCO** solicitando contraer matrimonio civil con **NAVIDEÑA MORALES MAMANI**; el Informe N.° 0012-2022-MDY/GM-GDSYE-SGDHYPC-OREC, de fecha 24 de enero del presente año, emitido por la responsable de la oficina de Registro Civil; el Informe N.° 0059-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, de fecha 25 de enero del presente año, emitido por la encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al artículo 20° numeral 16 de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

"Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, de la documentación que obran en el expediente N.° 098-2021, a fojas 25 se hace conocer que los contrayentes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, se aprecia que la finalidad es para solicitar autorización por motivo de celebrarse el Matrimonio Civil de **DAVID CHUQUITAPA SONCCO** y **NAVIDEÑA MORALES MAMANI**, a celebrarse el día 25 de febrero del presente año, en la Municipalidad Distrital de Yura - La Calera, a horas 11:00.

Que, mediante Informe N.° 00012-2022-MDY/GM-GDSYE-SGDHYPC-OREC, de fecha 24 de enero del presente año, emitido por la responsable de la oficina de Registro Civil, la Municipalidad Distrital de Yura, concluye que en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N.° 003-2022 de fecha 11 de enero de 2022 y en atención al expediente N.° 0098-2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, los contrayentes **DAVID CHUQUITAPA SONCCO** y **NAVIDEÑA MORALES MAMANI**, solicitan contraer matrimonio el día 25 de febrero del presente año, en la Municipalidad Distrital de Yura - La Calera a horas 11:00 y al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 248 del Código Civil, por el término de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N.° 00059-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, de fecha 25 de enero del presente año, emitido por la encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, concluye que realizada la revisión del expediente, se remite el expediente matrimonial N.° 0003-2022; para la emisión de la resolución correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 por el numeral 6 del artículo 20°.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **DAVID CHUQUITAPA SONCCO** identificado con DNI N.° 41937373 y **NAVIDEÑA MORALES MAMANI** identificada con DNI N.° 40764061, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día 25 de febrero del 2022 en la Municipalidad Distrital de Yura - La Calera a horas 11:00. En concordancia con el art. 258 del Código Civil.

Artículo 2°.- ENCARGAR al jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil para la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el artículo. 260 del Código Civil.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial servicios Generales e Informática y su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abs. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General


Nestor Ramulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

